



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 06 MAR. 2018

OFICIO N° 101 -2018- MEM/DGAAE/DGAE

Señor

Walter Darío Nalvarte Armas

Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre

Av. Siete N° 229 – Rinconada Baja

La Molina.-

- Asunto : Reitero solicitud de Opinión Técnica al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas" presentado por Hydrika Generación S.A.C.
- Referencia : a) Escrito N° 2756398 (03.11.2017)
b) Oficio N° 240-2017-MEM-DGAAE/DGAE (01.12.2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual Hydrika Generación S.A.C. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas" para su respectiva evaluación.

Al respecto, mediante el Oficio N° 240-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 01 de diciembre de 2017 se solicitó a su Despacho que en el plazo legal previsto¹ remita a esta Dirección General la Opinión Técnica al EIA-sd; sin embargo, a la fecha no hemos recibido respuesta.

En ese sentido, se solicita de manera reiterativa la emisión de la Opinión Técnica al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas" a fin que nos permita continuar con la evaluación del referido Estudio Ambiental.

Atentamente,



Ing. Milagros Verástegui Salazar

Directora (e) de Gestión Ambiental Energética

¹ Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Artículo 21. Solicitud de opiniones para la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental

21.1 "En caso de que la entidad encargada de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a un determinado proyecto de inversión requiera opiniones vinculantes y no vinculantes de otras entidades del sector público, estas deberán emitirse, bajo responsabilidad, en un plazo de 45 días hábiles (...)"